



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1623
Fecha:	31/10/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000005		AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL						
B.O.P.							Número		
Subvención		2025/002539		EMERGENCIA SOCIAL CASTILLO DE LOCUBIN					
Año	2025	Solicitado	8.000	Euros	Concedido	8.000	Euros	Gasto a acreditar	8.375 Euros
Solicitante		P-2302600-H		AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN				CASTILLO DE LOCUBIN	
Informe		8 de octubre de 2025		Propuesta		14 de octubre de 2025		Acuer./Resol.	
Financiación									
Partida			Descripción					Importe	
2025.940.2310.46206			EMERGENCIA SOCIAL					8.000	

Vista la solicitud de subvención de emergencia social, con registro de entrada 13/06/2025, presentada por el AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN conforme a la Ordenanza de Diputación Provincial de Jaén por la que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones que se conceden a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia para casos de emergencia social, por importe de 8.000 €.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN no tiene subvenciones de emergencia social pendientes de justificar.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de las subvenciones para casos de emergencia social, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y conforme a las propuestas de resolución elaboradas por el técnico competente en la materia y virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril

RESUELVO

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN una subvención por importe de 8.000 € para emergencia social, cuyo presupuesto total asciende a 8.375 €.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria e interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación en un único pago correspondiente al 100% de su importe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	31/10/2025 10:38:48
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	14/10/2025 12:48:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==	WD01557Z	PÁGINA	1/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1623
Fecha:	31/10/2025

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Diputación.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de las mencionadas Bases.

SÉPTIMO: El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución. La justificación en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la cual consistirá en la relación de personas beneficiarias con indicación de su D.N.I., N.I.E., o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (**4567**), sobre las que se ha realizado un Informe Social favorable, suscrita por la persona profesional de Trabajo Social, conforme al Anexo IV.

Los Informes Sociales elaborados permanecerán archivados en el expediente digital correspondiente en la herramienta ACIVIT.

b) Certificado de la Intervención acreditativo de lo siguientes extremos, conforme al Anexo V:

- recepción y contabilización del ingreso, con expresión de la fecha y del número de asiento;
- relación de los gastos que se han producido con especificación de los números de DNI/NIE, o pasaporte recogiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima (**4567**) de las personas beneficiarias, importe concedido y fecha de pago; y
- relación de las fuentes de financiación del gasto detallando su procedencia, ya corresponda a fondos propios o bien a otras aportaciones efectuadas por otros agentes financiadores.

c) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la publicación durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/10/2025 10:38:48
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/10/2025 12:48:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==	WD01557Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1623
Fecha:	31/10/2025

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.G.S, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que cada caso exigirán.

DÉCIMO: El importe que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	31/10/2025 10:38:48
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	14/10/2025 12:48:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	INg7Bi7AGHDyucCZyN4+9A==	WD01557Z
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		

